



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0779
NEUQUÉN, 22 FEB 2005

VISTO, el Expediente N° 02035/04; y,

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente la Secretaria de Bienestar Universitario eleva el proyecto de beca de transporte para estudiantes discapacitados elaborado por la comisión Universitaria de Accesibilidad al medio Físico y social y el departamento de Becas, dependiente de esa Secretaría;

Que, en la política educativa la equiparación de oportunidades constituye un derecho inalienable de todo habitante para desarrollar al máximo sus potencialidades, alcanzar autonomía e incorporarse en forma plena a la sociedad,

Que, se debe garantizar el acceso a los estudios para responder a principios de igualdad de oportunidades,

Que, es necesario atenuar las barreras que impiden a personas con discapacidad su ingreso y permanencia como estudiantes de esta universidad,

Que, la falta de transporte público de pasajeros accesible para personas con discapacidad física, es una de las barreras más fuertes que limitan la integración y permanencia de quienes en tales condiciones se inscriben como alumnos de esta casa;

Que, otros organismos del estado Nacional, Provincial y Municipal no han resuelto acabadamente esta necesidad, pese a las leyes y reglamentaciones vigentes que así lo disponen;

Que, esta Universidad asume la necesidad de definir acciones tendientes a sostener la permanencia de quienes han decidido transitar el camino de su formación académica en esta casa de estudios;

Que, la Universidad Nacional del Comahue manifiesta un notable avance en el proceso de promover la accesibilidad en el ámbito universitario con la creación de la Comisión Universitaria de Accesibilidad al Medio Físico y social, aprobada por el Consejo superior mediante Ordenanza N° 0269/99;

Que, la Comisión de Beneficios Estudiantiles trató y analizó el proyecto presentado y luego de realizar algunas modificaciones en su reglamentación emitió despacho aconsejando aprobar la implementación en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue de la figura de "Beca de Transporte para Estudiantes con Discapacidad" que se vean impedidos de acceder al sistema de transporte público de pasajeros y dictar el reglamento que regule el otorgamiento de dichas becas;

fn
Q



Universidad Nacional del Comahue

Consejo Superior

0779

ORDENANZA N°

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere al despacho elaborado por la Comisión de Beneficios Estudiantiles con las respectivas modificaciones en el reglamento presentado;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2004, trató y aprobó por unanimidad los despachos producidos por las comisiones;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Implementar en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue la figura de “**Beca de Transporte para Estudiantes con Discapacidad**” que se vean impedidos de acceder al sistema de transporte público de pasajeros.-

ARTICULO 2°: Aprobar el Reglamento que regula el otorgamiento de las Becas de transporte para Estudiantes con discapacidad, que figura como anexo único de la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


Silvia HORNE
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE


Dra. Ana María Pechón de D'Angelo
RECTORA
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

0779

ORDENANZA N°

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO BECAS TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1- OBJETIVO:

Las becas de transportes estarán destinadas exclusivamente a alumnos con discapacidad motora que, por su grado de discapacidad, no puedan acceder al transporte público.

2- FINANCIAMIENTO:

El Consejo Superior en su sesión de tratamiento de distribución del presupuesto anual y a propuesta de la Secretaría de Bienestar Universitario, fijará el monto del fondo que anualmente destinará a estas becas.

3- CLASIFICACION:

Beca de Transporte para personas con discapacidad

4- PERIODO DE INSCRIPCION:

4.1. La inscripción al beneficio se realizará durante todo el mes de marzo de cada año.

4.2. La Secretaría de Bienestar Universitario, establecerá el plazo dentro del cual deberá presentarse la solicitud de renovación del beneficio otorgado. Finalizado el periodo de adjudicación, la inscripción quedará nuevamente abierta para aquellas situaciones de discapacidades temporarias.

4.3 En el caso de discapacidades temporarias (sea por accidentes) el solicitante podrá inscribirse siempre y cuando el tiempo de su discapacidad no exceda los seis meses.

5- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN EL SISTEMA DE BECAS

5.1. Quienes deseen usufructuar de este beneficio deberán presentar en la Secretaría de Bienestar Universitario, Departamento de Becas y/o en las Areas de Becas de las Unidades Académicas la siguiente documentación:

- Alumnos Ingresantes: Constancia de inscripción a la UNCo. Con número de legajo (no debe adeudar materias del secundario) y fotocopia del DNI (1ra. Y 2da. Hoja). Fotocopia del CUIL
- Alumnos Regulares: (deberá ser alumno regular de la Universidad) Rendimiento Académico completo. Fotocopia del CUIL.

SR
①



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

0779

ORDENANZA N°

Además tanto alumnos ingresantes como regulares deberán presentar:

- a) Certificado de Discapacidad.
- b) Ingresos Económicos: certificación de ingresos del grupo de convivencia y/o personales.
- c) Vivienda: acreditar la documentación según corresponda, fotocopia del recibo de alquiler cuando la vivienda que ocupa el grupo familiar y/o el solicitante sea alquilada, constancia de cesión o fotocopia del último comprobante de pago de la cuota de amortización cuando la vivienda sea propia no cancelada (planes de vivienda, créditos hipotecarios o similares). Del grupo de convivencia y/o personales.
- d) Servicios: fotocopia del último mes de todos los servicios e impuestos que pagan del grupo de convivencia y/o personales.

6- REQUISITOS PARA LA RENOVACION DEL BENEFICIO

6.1. Para renovar el beneficio el alumno deberá acreditar, al final del período académico un total de dos finales.

6.2. Quienes deseen renovar el beneficio deberán concurrir obligatoriamente, como trámite indelegable a realizar la renovación acompañado de la siguiente documentación:

- a) Rendimiento Académico.
- b) Certificación de ingresos del grupo de convivencia y/o personales
- c) Vivienda: acreditar la documentación según corresponda, fotocopia del recibo de alquiler cuando la vivienda que ocupa el grupo familiar y/o el solicitante sea alquilada, constancia de cesión o fotocopia del último comprobante de pago de la cuota de amortización cuando la vivienda sea propia no cancelada (planes de vivienda, créditos hipotecarios o similares). Del grupo de convivencia y/o personales
- d) Servicios: fotocopia del último mes de los servicios que paga.

6.3. La Secretaría de Bienestar Universitario establecerá el plazo del período de renovación del beneficio.

6.4. Se establece que el período académico comienza el 1ro. de febrero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

7- OTORGAMIENTO

7.1. La Secretaría de Bienestar Universitario aprobará el listado de solicitantes realizado de acuerdo al orden de prioridad. Luego de aprobado el listado se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) Elaborada la propuesta de adjudicación y orden de prioridad la misma será publicada durante tres (3) días hábiles en las carteleras de cada unidad académica y en la Secretaría de Bienestar Universitario.

su
①



Universidad Nacional del Comahue

Consejo Superior

0779

ORDENANZA N°

- b) Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al último de la publicación, se podrán presentar las impugnaciones a dicho orden mediante escrito fundado ante la Secretaría de Bienestar Universitario.
- c) La Secretaría de Bienestar Universitario se expedirá sobre la misma en el plazo de 15 (quince) días hábiles.

7.2. El otorgamiento del beneficio será resuelto por el Departamento de Becas de la Secretaría de Bienestar Universitario con la aprobación de la Comisión de Beneficios Estudiantiles del Consejo Superior.

7.3. La adjudicación de la beca de transporte es independiente de otro beneficio que el alumno obtenga siempre y cuando su situación socioeconómica lo amerite.

7.4. Una vez publicado el listado de becas otorgadas el becario deberá presentarse en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores ante el profesional de su unidad académica a fin de ser notificado.

7.5. En el momento de la notificación debe acreditar su condición de alumno regular y estar cursando materias certificadas por los docentes de las cátedras.

8- DURACION DEL BENEFICIO

8.1. El beneficio será otorgado y renovado anualmente:

Becas Nuevas: desde el 1 de marzo al 31 de diciembre.

Becas Renovadas: desde el 1 de febrero al 31 de diciembre.

8.2. El alumno deberá presentar al finalizar el primer cuatrimestre el rendimiento académico a fin de acreditar la actividad académica obtenida hasta la fecha. En el caso de materias anuales deberá presentar la constancia que acredite la continuidad del cursado.

8.3. La suspensión del beneficio podrá ser solicitada por nota del beneficiario y/o profesional del área de becas, con derecho a solicitar su renovación en el futuro, siempre y cuando su situación se encuadre en los requisitos establecidos en el presente reglamento. El hecho de solicitar la renovación de la beca cuya suspensión fuera dispuesta a petición del beneficiario y/o el profesional del área solo podrá ser ejercido cuando dicha suspensión obedeciera algunas de las siguientes causales:

- a) Interrupción transitoria de los estudios por razones de salud o de índole familiar, debidamente acreditadas, o de correlatividades de materias
- b) Modificación transitoria de la situación económica del beneficiario o de su grupo familiar.

ML
@



Universidad Nacional del Comahue

Consejo Superior

0779

ORDENANZA N°

8.4. El becario deberá firmar la planilla del 1ro. al 10 de cada mes para percibir el beneficio al mes siguiente. El incumplimiento de esta instancia durante dos (2) meses consecutivos dará lugar a la baja del beneficio.

9- DEL PAGO Y SU PERDIDA

9.1. El becario percibirá el beneficio hasta el mes en que apruebe su última materia.

9.2. En los planes de estudios que contemplan la aprobación de una tesis, el becario percibirá el beneficio hasta un plazo no mayor de seis (6 meses) contados a partir de la aprobación del último cursado.

9.3. Se publicará mensualmente la fecha de depósito de la beca.

10- OBLIGACIONES DEL BECARIO

10.1. Deberá mantener una actividad académica acorde a su condición de becario, asumiendo la responsabilidad social como jóvenes adultos en el uso de los recursos del Estado.

10.2. Deberá informar al Profesional del Área de Becas dentro de los 5 (cinco) días corridos si accede a otro beneficio.

10.3. Deberá mantener actualizado su domicilio. Será válida toda notificación cursada al último domicilio denunciado.

10.4. Deberá firmar mensualmente una planilla para percibir el beneficio al mes siguiente.

10.5. En el caso del cobro del beneficio en el mes posterior de haber sido dado de baja del mismo, atendiendo a las causales de caducidad establecida en el presente reglamento, el becario deberá devolver el monto cobrado al encargado o responsable del área.

11- CADUCIDAD DEL BENEFICIO

11.1. La caducidad del usufructo de la Beca, será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por finalización del período de duración del beneficio (punto 8) y la no presentación al trámite de renovación.
- b) Por la no-presentación a la firma de la planilla mensual durante dos meses consecutivos.
- c) Por la no presentación a la notificación de la beca en el plazo que la Secretaría de Bienestar Universitario establezca.

hc
Q



Universidad Nacional del Comahue

Consejo Superior

0779

ORDENANZA N°

- d) Por graduación del becario, el alumno deberá informar inmediatamente dicha circunstancia al área respectiva.
- e) Por renuncia escrita del beneficiario.
- f) Por fallecimiento, incapacidad sobreviniente o inhabilitación del Becario.
- g) Por incumplimiento en tiempo y forma de los requisitos académicos establecidos.
- h) Por abandono de los estudios.

11.2. Las vacancias que se produzcan por aplicación de una causal de caducidad, serán inmediatamente cubiertas conforme a lo previsto en el punto 7.1. del presente reglamento.

12- ESTRUCTURA DE EJECUCIÓN

12.1. Composición:

Este Sistema de beca tendrá como estructura de ejecución la Secretaría de Bienestar Universitario. Contará con el asesoramiento de la Comisión Universitaria sobre accesibilidad al medio físico y social.

12.2. Competencia de la Secretaría de Bienestar Universitario:

- a) Elevar para su aprobación a la Comisión de Beneficios Estudiantiles del Consejo Superior el listado de postulantes a estas becas.
- b) Proponer al Consejo Superior la determinación del monto del fondo anual que se destinará a becas de transporte para alumnos con discapacidad.
- c) Supervisar y Fiscalizar este Sistema, su gestión y el cumplimiento de la normativa vigente. En tal sentido, estará facultada para requerir o disponer la realización de auditorias que estime correspondientes.
- d) Efectuar la convocatoria a inscripción y renovación al beneficio. Cada Unidad Académica pautará los horarios en función de su organización interna.
- e) Evaluar anualmente los criterios empleados para la adjudicación de los beneficios, conjuntamente con la Comisión Universitaria sobre accesibilidad al medio físico y social y elevar a la Comisión de Beneficios Estudiantiles del Consejo Superior
- f) Requerir los informes a los profesionales del área y de las unidades Académicas a efectos de supervisar el seguimiento y apoyatura brindada a los alumnos incorporados a este Sistema de Beca, siendo responsabilidad del profesional actuante brindar la información en tiempo y forma.
- g) Efectuar los trámites administrativos necesarios para el envío de los fondos a las Unidades Académicas.
- h) Solicitar la convocatoria a reunión de la Comisión de Accesibilidad.
- i) Toda situación no comprendida en el presente Reglamento, será resuelta por la Comisión de Beneficios Estudiantiles del Consejo Superior.

fn
ce



Universidad Nacional del Comahue

Consejo Superior

0779

ORDENANZA N°

12.3. Competencia del Responsable o encargado de becas de las Unidades Académicas:

- a) Dar difusión interna de la convocatoria a inscripción y renovación de acuerdo al calendario pautado por la Secretaría de Bienestar Universitario.
- b) Realizar la inscripción y evaluación de los postulantes respetando los criterios metodológicos fijados por la Secretaría de Bienestar Universitario.
- c) Informar a la Secretaría de Bienestar Universitario toda modificación en la situación de los becarios del sistema antes del día quince (15) de cada mes.
- d) Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

sr